

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 20 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-00020-00

En virtud de lo solicitado por la procuradora judicial de la parte actora, se le pone de presente que puede solicitar cita para consultar el expediente y en caso que demande copias, las mismas no requieren de auto que las ordene, por lo que se deberán expedir, previo al pago de las expensas necesarias.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede, para los fines pertinentes.

Ahora, si lo que pretende es la entrega de dineros la misma se niega por improcedente, toda vez que no se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 447 del C. G. del P., dado que no obran liquidaciones de crédito y costas aprobadas. Agregado que no obran depósitos judiciales a favor del presente asunto.

Por último, se requiere a la parte actora para que realice el trámite de notificación de la parte demandada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9779da0c05fb38ea72eed440bf117c1fcd36e07a054f7c40843e8ddd6f4890f

Documento generado en 20/10/2021 09:34:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>